



RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00299-00

Al Despacho del señor Juez el memorial por el cual la Curadora ad-litem no acepta el cargo encomendado. Igualmente, la solicitud de relevo de Curador Ad-litem presentada por el abogado de la parte demandante y el sujeto procesal. Se le coloca de presente a su señoría que la abogada **MARIA ALEJANDRA SERRANO MONSALVE** ya no hace parte del listado de abogados que ejercen la profesión de manera rutinaria en el municipio de Bucaramanga. Sírvase proveer. Bucaramanga, 28 de julio de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta la manifestación que hace la abogada **MARIA ALEJANDRA SERRANO MONSALVE**, quien adujo ya no estar residenciada en el país, el Juzgado procederá a su relevo en el cargo de Curadora Ad-litem, según lo previsto en el inciso 2º del artículo 49 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo a **MARIA ALEJANDRA SERRANO MONSALVE** como Curadora Ad-litem.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-litem del demandado **AGUSTIN BARRIOS GUTIERREZ** al siguiente profesional:

➤ **ALFREDO PRADILLA SILVA.** Póngasele de presente al señalado auxiliar de la justicia que el cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio y que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por lo tanto, debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P al citado profesional advirtiéndosele que dispone de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación para la respectiva aceptación del cargo. Por la Secretaría líbrese y remítase la comunicación respectiva.



TERCERO: Respecto de los memoriales que anteceden, el Despacho considera pertinente que la parte demandante deberá estarse a lo resuelto en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 31 DE JULIO DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7855f54992d9852d12d6135457d54771f00966350e9d728023c214a3c96a89**

Documento generado en 28/07/2023 12:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>